



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2011.

RESOLUCIÓN FG N° 160/11

VISTO:

La Actuación Interna N° 20067/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna de referencia, tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -JU.FE.JUS.-.

Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia recíproca entre las entidades firmantes en temas de interés mutuo, estableciendo planes de trabajo y contribuyendo con la asistencia técnica necesaria para colaborar con el desarrollo y fortalecimiento de los recursos técnicos para el cumplimiento de sus respectivos programas.

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

argentinas que la componen, congregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país.

Que la institución de marras tiene como objetivo, propiciar el reconocimiento del Poder Judicial como contralor de los otros poderes y garante de la seguridad jurídica de la sociedad, dentro de la organización federal y republicana, resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales, promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales Provinciales.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 86/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado proyecto.

Que cabe señalar que del texto del Convenio de marras se establece mediante su artículo tercero -apartado 2º- que "las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros".

Que en consecuencia, la suscripción del Convenio referido no representa en esta instancia, erogación alguna por parte de este Ministerio Público Fiscal.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 1903, que habilitan al señor Fiscal General para la



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

suscripción de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que en consecuencia, con fecha 28 de abril del corriente se suscribió el Convenio Marco.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -JU.FE.JUS.-.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1.903;

**EL FISCAL GENERAL**

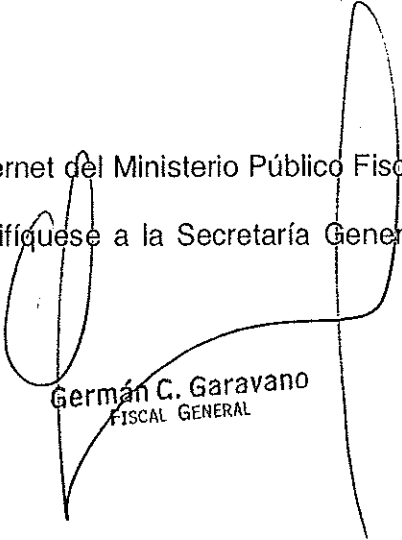
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -JU.FE.JUS.-, que se agrega como Anexo I a la presente.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 160/2011



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



Junta Federal de Cortes  
y Superiores Tribunales de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2011, las Partes en el presente Convenio de Cooperación: **Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS)**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Rafael F. GUTIERREZ, con domicilio en Av. Leonardo N. Alem 1074, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en adelante se denominará JU.FE.JUS, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º piso también de esta Ciudad, que en adelante se denominará "el MPF"; al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas que la componen, congregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país.

Que tiene entre sus principales objetivos propiciar el reconocimiento del Poder Judicial como contralor de los otros poderes y garante de la seguridad jurídica de la sociedad, dentro de la organización federal y republicana que determina la autonomía de los veintitrés estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales, y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y remoción de los jueces; promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales Provinciales (magistrados, funcionarios y empleados). La Junta Federal impulsó la creación de Escuelas y Centros de Capacitación Judiciales en los Poderes Judiciales Provinciales y está comprometida en su desarrollo y fortalecimiento; participar activamente en todo debate o construcción de proyectos de mejoramiento y transformación del sistema judicial. Con este propósito la Ju.Fe.Jus coordina

actividades con entidades nacionales y provinciales -oficiales, privadas y ONG-, e intercambia experiencias, información e ideas con los Poderes Judiciales Provinciales, Nacional y de naciones extranjeras; desarrollar programas y cursos de acción para profundizar en la reflexión y aplicación de la ética judicial, particularmente en los Poderes Judiciales Provinciales; cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; promover las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática; fomentar y participar activamente en publicaciones vinculadas con el mejor funcionamiento de la administración de justicia; entre otros.

Que por su parte, y conforme el art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de Justicia, y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

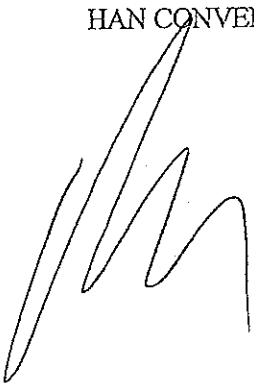
Que la Ley de Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.

Que para poner en práctica dichas funciones y facilitar el acceso a la Justicia promoviendo el conocimiento y consecuente ejercicio de los derechos, el Ministerio Público Fiscal requiere de la colaboración de distintos entes privados y organizaciones no gubernamentales que trabajan para facilitar.

Que por tal motivo, el Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar con JU.FE.JUS en actividades conjuntas.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.



## Artículo I

### Objeto

El convenio tiene por objeto:

1. Establecer las bases de cooperación y asistencia recíproca entre JU.FE.JUS y el MPF en temas de interés mutuo;
2. Establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz entre JU.FE.JUS y el MPF, que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos;
3. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con asistencia técnica necesaria para colaborar en el desarrollo y el fortalecimiento de los recursos técnicos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación e investigación continua.

## Artículo II

### Ejecución

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia.
2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la Justicia y otros temas afines.
4. Encarar investigaciones sobre diferentes aspectos referidos a la actividad judicial.
5. Organizar campañas de difusión entre la ciudadanía referidas al funcionamiento del Sistema Judicial.
6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
7. Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre JU.FE.JUS y el MPF durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por ellas.

### Artículo III

#### Actividades y Proyectos Conjuntos

1. A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Suplementarios para cada objeto y finalidad. En caso que al implementar las acciones previstas, surgieran nuevas tareas a desarrollar, las mismas se agregarán y ejecutarán, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3. A efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los Acuerdos Suplementarios, las partes convienen designar sus representantes, para programar, organizar y evaluar los proyectos comunes y encarar las gestiones en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

4. Ambas instituciones acuerdan que las actividades realizadas por ellos, que no han sido objeto de acuerdo específico, no podrán ser invocadas como parte de este convenio.

5. Ambas instituciones mantienen su independencia operativa, pudiendo realizar las actividades que le son propias sin tener obligación alguna con la otra parte.

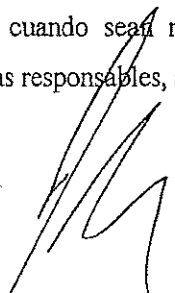
6. Las partes garantizarán todas las facilidades requeridas para la adecuada ejecución de dichos proyectos.

7. Ninguna de las partes tendrá vínculos de carácter laboral alguno con los miembros o funcionarios de la otra que sean designados para cumplir funciones en el presente Convenio y en los Acuerdos Suplementarios.

### Artículo IV

#### Coordinación

1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados, a través de casillas oficiales.







República Federal de Argentina  
Suprema Tribunal de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

#### Artículo V

##### Solución de Controversias

1. En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

2. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes fijan su domicilio señalado en el encabezamiento del presente Convenio.

#### Artículo VI

##### Vigencia, Modificación y Denuncia

1. El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

2. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de las partes.

3. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Santa Fe a los        días del mes de abril de 2011.

